

Inclusión del “modelos complejo” en la Sociología Jurídica Reflexiva

Autor: Mario S. Gerlero¹

a. El proceso de transformación del campo jurídico, con el ingreso de nuevos actores sociales, implica la intensificación, la consolidación, la profundización y la expansión de derechos entre los cuales se destacan la igualdad y la garantía de las diferencias. Esto lleva, de manera necesaria, a un despojar de los dogmatismos instalados en trabajos socio-jurídicos ya que resulta necesario recurrir a una pluralidad de variables, dimensiones, modelos y metodologías que permitan trabajar los fenómenos desde múltiples dimensiones, rescatando claro está, la reflexión crítica de área jurídica. El *modelo estándar* a ser utilizado, entonces, pasa a ser un complejo abordaje de múltiples dimensiones con una orientación crítica y cuestionadora del sistema vigente legal vigente (y todas sus instituciones), dejando de lado un paradigma fragmentario, individualista y objetivista. La situación de resignificación de concepciones epistemológicas de conocimiento abre espacios de creación y de rechazo, permite dejar de lado una simplificación teórica de la visión de la realidad social para pensar y repensar las situaciones consideradas oscuras y complejas. Recapacitar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular como imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis y conducir los estudios a diferentes respuestas.

La creación de espacios alternativos en lo académico y en el campo jurídico que originan una búsqueda de un nuevo sentido común y una nueva (explicitada) y compleja red de subjetividades, pone en crisis la cosmovisión de la socio-jurídica donde el colectivismo social y la cohesión social eran los ejes de estudio y los límites empíricos de la “ciudadanía plena”.

b. En dicho contexto la Sociología Jurídica permite rescatar al derecho como un instrumento, una forma de legitimación, una forma de estructuración y a su vez una excusa o un mero enmascaramiento de los intereses y necesidades de los agentes con programas políticos-administrativos explícitos o implícitos referidos a diferentes fenómenos y problemáticas sociales. Esta postura permite ver a la normativa formal como un dispositivo de control, muchas veces funcional a sectores y colectivos sociales con espacio de poder en el sistema social.

Por lo tanto la Sociología Jurídica, en este caso denominada “reflexiva”, desde una concepción multidimensional, pone en crisis la idea de instituciones jurídicas identificadas con el sentido común y el imaginario acerca de lo que se concibe por normas y organizaciones jurídicas, incluso reflexiona sobre las valoraciones positivas respecto de los sujetos que conforman dichas instituciones y cuestiona el imaginario social sobre la valía de las instituciones

¹ Profesor de Grado y Postgrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; En la actualidad es: a) Miembro del Instituto de “Cultura Jurídica” (UNLP) y del Intitulo “Ambrosio L. Gioja” (UBA); b) Director del Proyecto UBACyT “*Sociología Jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos.*”; c) Investigador Formado en el Programa de Incentivos: “*Redes Sociales: el entramado social en entornos digitales*” y “*El derecho en las manifestaciones culturales argentinas 1910-1960*” ambos de la Universidad Nacional de La Plata; y d) Miembro responsable “*Acceso a la justicia y marginación judicial. Conflictos intrafamiliares y pobreza en los Departamentos Judiciales de La Plata, Mercedes y Junín*”; Agencia PICTO-2010-0026; mario_gerlero@yahoo.com.ar

referidas. Un enfoque multidimensional (complejo) produce, en el observador, una sensación colectiva de lo limitada que son las instituciones vigentes para tratar temáticas o situaciones supuestamente novedosas. En la percepción generalizada de académico parecería que los sentidos de algunas de las instituciones llegaron a su fin, de que pueden ser obsoletas en un contexto de pluralismo de dimensiones. Reparar en un “contexto complejo” que no se circunscribe al mero hecho de tener en cuenta pluralidades normativas (entrelazamiento de reglas) o dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, históricas y/o geográficas; incluso va más allá: cada una de estas dimensiones pueden ser profundizadas para abordar temáticas a analizar de manera teórica y/o empírica.

c. Por lo expuesto: un análisis socio-jurídico reflexivo enrolado en los estudios de sistemas complejos permite abordar un fenómeno social concreto relevante desde una nueva senda, una interconexión, una combinación de teorías y métodos. Dispara preguntas sobre, los orígenes (causales), las implicancias (efectos) y los posibles nuevos sentidos de instituciones y agentes en el campo jurídico. La idea de “sistema complejo” no sólo facilita describir una estructura social, sino que implica introducir las condiciones dentro del cual los actores/sujetos/individuos adoptan libremente sus decisiones (no siempre racionales y concientes). Permite moldear nexos entre lo micro (el sujeto y su identidad) y lo macro (la estructura en el enmarañado marco normativo). En el proceso de reflexión transnormativa, en un sistema complejo, multidimensional, surgen las siguientes aproximaciones a tener en cuenta en la construcción teórica como empírico del estudio de un *fenómeno social concreto relevante*: 1) los fenómenos no son lineales, con diferentes matices, posibilidades, con numerosas fases y procesos adaptativos, manifiestan la diversidad y las formas peculiares socio-culturales en relación con política jurídica contextualizada por el tiempo y el espacio; 2) muchas veces las dimensiones a recurrir desafían el sentido común e invitan a tener presente la incertidumbre y lo indecible; la combinación de las descripciones estructurales con la comprensión del sentido de las acciones de los protagonistas dan por resultados estructuras dinámicas donde intervienen sentidos, motivos, intereses, necesidades numerosas y 3) los escenarios multideterminados de análisis, donde diversos sistemas interceptan e “interpenetran”, coexistiendo varios códigos simbólicos en un mismo colectivo y hasta en un solo sujeto y se ejercitan sobre fracciones de la población o directamente sobre “comunidades ilusorias” originando las dificultades para mantener una conexión estable entre el Estado y la Ciudadanía ya que el nexo, entre el orden y el funcionamiento de las instituciones políticas y el status ciudadano es perturbado o cuestionado debido a los cambios en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, que adquieren preeminencia en las relaciones, en los procesos y en las estructuras que se desenvuelven en la escala nacional.

En última instancia, el modelos de redes o de complejidad contribuye con la consolidación de la política de inclusión social; permite la promoción, consolidación y expansión de una justicia plural (desde la multiplicidad de hechos e intereses) en la defensa y fomento de las particularidades y singularidades pero, también para garantizarlas, claro está, en un marco de consenso social, político y jurídico. El reconocimiento social, cultural y político es posible en el campo jurídico, no sólo por explicitar la necesidad del sujeto social, el activismo de un

colectivo y la efectiva participación de los ciudadanos sino, también, por considerar el proyecto y la gestión de políticas administrativas de las agencias.